



Cultura de impunidad

Enrique Cordovez Pérez*

Impunidad proviene del vocablo latino "impunitas" y describe la imposibilidad de ser sancionado. Un número importante de delitos no reciben la sanción que merecen, porque son muy bien planificados y ejecutados a la perfección, o por una falta de rigurosidad de los responsables en impartir la justicia.

En oportunidades los jueces no cuentan con los elementos de juicio para aplicar una sanción: por la carencia de testigos, destrucción de evidencias, complejidad de la investigación o deficiencias en la cadena de custodia. Entonces los dardos apuntan a las policías o hacia los ciudadanos que temen ir a declarar.

De allí que, por angas o por mangas, el delito cometido queda sin sanción. Podría suponerse que el delincuente liberado evitará cometer otra fechoría. Sin embargo, todos sabemos que ocurre exactamente lo contrario. El 35,1% de quienes egresan de libertad vigilada reincide (nueva condena), mientras que la reincidencia de egresados de penas privativas de libertad es del 52,5%.

En el año 2018, previo a la pandemia y la inmigración ilegal, el diario La Tercera denunciaba que había delincuentes con más de 120 detenciones. Entre otros factores se puede señalar que las deficiencias del sistema penitenciario, la adición a las drogas y las dificultades para la reinserción social, son motivos relevantes para la reincidencia, amén de un sistema judicial que prefiere aplicar una diversidad de medidas cautelares en vez de la prisión preventiva.

Las altas tasas de reincidencia son una prueba fehaciente de que las medidas cautelares son burladas, pero se siguen aplicando. Es de toda lógica suponer entonces que ese sea el principal sustento de la cultura de impunidad. Por más que se esfuercen las policías en perseguir el delito, especialmente los más violentos, la puerta giratoria sigue girando cada vez con mayor velocidad.

Felipe Kast publicó hace pocos días una columna ⁽¹⁾ sobre la Ley de Reincidencia. Esta ya fue aprobada en el Congreso y está a la espera de su promulgación por

¹ [El Mercurio de Santiago](#), 19 de agosto de 2024



el Tribunal Constitucional. En esta se regula que “los jueces no podrán sancionar con el grado mínimo de la pena a reincidentes y en caso de más de una reincidencia se obliga al juez a incrementar la pena en un grado”. La urgencia de su promulgación es más que evidente: “el año 2023 Carabineros realizó 24.221 detenciones por robos, de los cuales el 81% (19.619), eran delincuentes reincidentes y un 49% (11.868) tenían 5 o más detenciones”.

Sin duda, un camino para erradicar la firme creencia en la impunidad es la pronta promulgación de dicha ley. No obstante, hay otro obstáculo para que la máxima “crimen y castigo” se convierta en realidad: no hay suficientes cárceles.

Chile tiene una sobrepoblación de reclusos, con una gran cantidad de reos en prisión que supera la capacidad oficial de las cárceles. En febrero de 2024, había 54.766 personas en régimen cerrado, lo que representa un aumento del 131% respecto a la capacidad oficial. En el hipotético caso que el Gobierno destinase los recursos necesarios para nuevos recintos penitenciarios, surge otro problema, la gente protesta porque nadie quiere una cárcel cerca de su casa.

¿Queremos realmente mayor seguridad en las calles y en nuestros hogares? Si realmente estamos comprometidos con este objetivo, tenemos que aceptar las consecuencias que traen consigo poner a los delincuentes tras las rejas.

¿Será factible con esta nueva legislación erradicar la cultura de impunidad? Tendremos primero que ver como la nueva ley impide utilizar subterfugios legales. Por ejemplo, limitar a los fiscales la “suspensión condicional del procedimiento”, de manera que delincuentes avezados no aparezcan como primerizos. Asimismo, restringirles la aplicación del “principio de oportunidad” dejando impunes a los autores de los frecuentes delitos menores de hurto.

Como dice el viejo refrán: “Buena es la justicia si no la doblara la malicia”

❖ **Capitán de Navío, Ingeniero en Armas por la APN y Magíster en Sociología por la PUC.**